

1000-45

## **RESOLUCION 845**

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria para la inscripción de potenciales hogares beneficiarios en el proyecto de vivienda Nueva Jerusalén II en el Municipio de Acacias – Meta”

### **EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS META**

En uso de sus Facultades legales y reglamentarias, especialmente las consagradas en el Acuerdo 357 de 2015, decreto 113 de 2015 y decreto 762 de 2015, demás normas concordantes, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el derecho a la vivienda digna ha sido reconocido a través de diferentes instrumentos de índole internacional sobre derechos humanos siendo los más relevantes la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 adoptado en Colombia mediante la Ley 74 de 1968.

Que la Constitución Política determina el derecho a la vivienda digna el cual goza todo colombiano.

Que la Constitución Política a través de su artículo 51, consagra la obligación del Estado de fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho a una vivienda digna y el de promover planes de Vivienda de Interés Social (VIS), sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la Ley 3 de 1991, modificada por la Ley 1432 de 2011 y la Ley 1469 de la misma anualidad, Ley 1537 de 2012, decreto 1077 de 2015 y demás normativa que rige la materia, propende por fomentar la solución y acceso de Vivienda de Interés Social.

Que el Artículo 96 de la Ley 388 de 1.997, establece que son otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda, además de las autoridades definidas en la Ley 3 de 1.991, las instituciones públicas constituidas en los entes territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la Ley; cuyo objetivo sea el



**LA DECISIÓN CORRECTA**



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>			
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>			
	<b>RESOLUCIÓN</b>			
Fecha: 27/04/2015	Código: GEST- F - 04	Versión: 1	Página 2 de 7	

apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas.

Que de conformidad con las políticas diseñadas por el Gobierno Nacional el subsidio familiar de vivienda de interés social se constituye en uno de los instrumentos que facilita la adquisición, construcción o mejoramiento de una solución de vivienda de interés social.

Que el Decreto 2190 del 12 de junio de 2.009 reglamenta parcialmente las Leyes 49 de 1.990, 3 de 1.991, 388 de 1.997, 546 de 1.999, 789 de 2.002 y 1151 de 2.007 en relación con el Subsidio Familiar de Vivienda de interés social para áreas urbanas.

Que la administración municipal de Acacias, tiene previsto cumplir con las metas plasmadas dentro del Plan de Desarrollo, Económico y Social del municipio de Acacias para el periodo 2012-2015 "**LA DECISIÓN CORRECTA**".

Que el Alcalde de Acacias (Meta), ha previsto dentro del Plan de Desarrollo Municipal "**LA DECISION CORRECTA 2012 -2015**" en el Eje "Social Participativo", Programa "Vivienda Digna Para los Acacireños", Objetivo Estratégico "Orientar y Fomentar la Oferta de Vivienda de Calidad Para Todos los Estratos Socioeconómicos" Subprograma "Fomentar la oferta de vivienda para los diferentes estratos socioeconómicos."

De conformidad con lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA.** Convocar a la comunidad del Municipio de Acacias – Meta a participar en el "PROCESO PARA LA INSCRIPCIÓN DE POTENCIALES HOGARES BENEFICIARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN EL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA JERUSALEN II, A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS - META", el cual tendrá lugar a partir del 12 de noviembre de 2015, en las instalaciones de la antigua sede de EMVIVA, ubicada en la calle 13 número 13-08, Barrio Juan Mellao, zona urbana del Municipio a las 08:00 a.m.

**PARAGRAFO 1: Definiciones.** Además de las establecidas en el Decreto No. 2190 de 2009 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para efectos del presente reglamento se tendrán en cuenta los siguientes ajustes y definiciones:



**LA DECISIÓN CORRECTA**



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS

## PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA

### RESOLUCIÓN

Fecha: 27/04/2015

Código: GEST- F - 04

Versión: 1

Página 3 de 7



1. Subsidio Municipal de Vivienda SMV. Aporte en dinero o en especie que hace el Municipio a un hogar, para complementar los recursos propios y lograr el cierre financiero que le permita adquirir una solución de vivienda.
2. Aportes del hogar. Recursos propios del hogar representados en dinero y/o crédito complementario al SMV, de conformidad con el presente reglamento.
3. Hogar mono parental. El que cuenta solamente con un mayor de edad en el núcleo familiar de quien dependen económicamente el resto de personas que lo conforman.
4. Cierre financiero. Condición que se alcanza cuando los aportes del hogar, sumados al SMV, equivalen al valor de la solución de vivienda a la que aspira.
5. Renuncia al SMV. Manifestación formal y expresa del hogar de su decisión de no hacer uso del SMV que le ha sido asignado.
6. Convocar. Proferir un acto administrativo anual para invitar a los hogares a iniciar el proceso para acceder al SMV.
7. Inscribir. Registrar en el sistema de información en la alcaldía del municipio de Acacias a los interesados en acceder a un SMV.
8. Postular. Formalizar mediante suscripción de un formulario, la solicitud de un hogar para ser beneficiario del SMV.
9. Preseleccionar. Establecer los hogares que continúan en el proceso a fin de participar en el sorteo y establecer los beneficiarios del SMV.
10. Asignar. Expedir un acto administrativo a través del cual se determinan los hogares beneficiarios del SMV.
11. Desembolsar. Pagar los recursos del SMV asignado al constructor del proyecto.
12. Revocatoria: Cuando los beneficiarios incumplan las condiciones de los programas sociales del Gobierno o del reglamento que se expida en relación con las responsabilidades de los beneficiarios y de acuerdo con el procedimiento que se establezca.
13. Reasignación: Cuando dentro de una convocatoria quedan familias preseleccionadas que cumplen a cabalidad con el lleno de los requisitos que fueron exigidos para el proyecto y/o reposan en la base de datos de "FONVIACACIAS" o las que puedan presentar la documentación necesaria para el lleno de los requisitos en cualquier momento dentro del tiempo de tránsito, Por lo que el fondo de vivienda de interés social del municipio de Acacias "FONVIACACIAS" se reserva el derecho de realizar la reasignación, a nuevos núcleos familiar que cumplen con el lleno de los requisitos.
14. Cierre Financiero: Para acreditar los recursos complementarios representados en crédito, el hogar deberá presentar la carta de



LA DECISIÓN CORRECTA



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS

## PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA

### RESOLUCIÓN

Fecha: 27/04/2015

Código: GEST- F - 04

Versión: 1

Página 4 de 7



aprobación del crédito a la que se hizo alusión en el Título I de este decreto, emitida por parte de una de las instituciones autorizadas. En el caso de recursos complementarios representados en ahorro, el interesado deberá presentar ante la entidad otorgante del subsidio el extracto expedido por la entidad donde están depositados e inmovilizados. Si se trata de ahorro programado contractual vinculado a evaluación crediticia favorable en una misma entidad, deberá presentarse certificación expedida por la misma, en la que conste el cumplimiento del ahorro programado contractual y la aprobación del crédito con el cual se adquirirá la vivienda nueva o usada. (Art.33 Parágrafo 2° Decreto 2190/09).

15. Vivienda nueva. Edificación en lote urbanizado que cuenta con las condiciones estructurales y de habitabilidad mínimas y que no ha sido habitada.

**PARÁGRAFO DOS:** Los integrantes del hogar que no aparezcan en la misma ficha SISBEN del jefe de hogar no podrán ser postulados.

**PARÁGRAFO TRES:** Los hogares que no estén registrados en la base SISBEN del municipio de Acacias Meta no pueden participar en esta convocatoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUISITOS.** Establézcase los siguientes requisitos para los hogares interesados en inscribirse como potenciales beneficiarios en el proyecto de vivienda NUEVA JERUSALEM II:

1. Tener conformado un hogar de dos (02) o más personas.
2. Que por lo menos una de las personas que integran el hogar tenga ciudadanía colombiana, se encuentre en capacidad de obligarse por sí misma y resida en el Municipio de Acacias.
3. Estar inscrito en el SISBEN del Municipio de Acacias.
4. Que los ingresos totales mensuales del hogar no sean superiores al equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV.
5. Que ninguna de las personas que integran el hogar sea propietaria o poseedora de vivienda en el territorio nacional.
6. No haber sido beneficiario de subsidios de vivienda otorgados por ninguna entidad estatal (Fondo Nacional de Vivienda, INURBE, FOREC, FOCAFE, FOVIM, CAJA MILITAR O CRÉDITO DEL I.C.T.) del departamento o el municipio.



LA DECISIÓN CORRECTA

7. Declaración extra juicio o registro de matrimonio.
8. No tener derecho a otros subsidios nacionales para vivienda como los expedidos por la Caja Promotora de Vivienda Militar o el Banco Agrario.

**ARTÍCULO TERCERO: VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN LA INSCRIPCIÓN.** El municipio verificará la información suministrada por los hogares que se inscriban oportunamente, dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de inscripción, mediante consulta y confrontación con la base datos y/o información que reposa en la Caja de Compensación Familiar COFREM y/o del orden nacional.

Los hogares en relación con los cuales se verifique que no cumplen con los requisitos para acceder al Subsidio de Vivienda, serán excluidos del proceso de adjudicación del subsidio, mediante acto administrativo que será notificado a los interesados.

**ARTÍCULO CUARTO: DOCUMENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN.** Para la inscripción de los potenciales hogares beneficiarios en el proyecto de vivienda de interés social prioritario NUEVA JERUSALEM II, se deben aportar los siguientes documentos en carpeta debidamente ordenada, legajada y con información legible:

1. Fotocopia ampliada al 150% de las cédulas de los mayores de 18 años que conforman el núcleo familiar.
2. Fotocopia del registro civil de nacimiento con parentesco de los menores de edad del núcleo familiar.
3. Certificado de no propiedad del instituto geográfico Agustín Codazzi IGAC.
4. Fotocopia de SISBEN del núcleo familiar.
5. Declaración extra juicio de composición Familiar o registro de matrimonio.
6. Cuenta de ahorro programado en entidad bancaria oficial por el valor del 10% de valor de la vivienda de interés social prioritario, (\$4.510.450).

**ARTÍCULO QUINTO: CRONOGRAMA.** Establézcase el siguiente cronograma para la inscripción de potenciales beneficiarios en el proyecto de vivienda nueva denominado Nueva Jerusalén II, en el Municipio de Acacias – Meta:



No.	ETAPA	ACTIVIDADES	FECHAS
1.	Inscripción y recepción de documentos	Publicación Acto de Administrativo Convocatoria.	12-11-2015
		Inscripción de los potenciales hogares beneficiarios postulantes.	DEL 12-11-2015 AL 28-12-2015
2.	Diagnóstico Técnico: Evaluación técnica de postulantes.	Publicación de listado de preseleccionados (quedando excluidos aquellos que no cumplan con los requisitos legales).	28-12-2015
3.	Selección de Beneficiarios	Periodo para subsanar requisitos de ley.	DEL 12-11-2015 AL 28-12-2015
		Publicación de Resolución con listado de potenciales beneficiarios	DEL 24 AL 28-12-2015
		Realización de Sorteo y asignación de subsidios	29-12-2015.

**ARTÍCULO SEXTO: APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA.** La alcaldía de Acacias Meta recibirá las carpetas junto con la documentación descrita en los artículos anteriores de los potenciales hogares beneficiarios para el proyecto de vivienda la Nueva Jerusalén II, desde el 12-11-2015 a las 08:00 a.m., hasta el 23-12-2015 (en horario laboral), únicamente en la dirección ubicada en la calle 13 número 13-08, del barrio Juan Mellao, del municipio de Acacias (Meta).

A partir del cierre de la convocatoria, se podrán formular inquietudes sobre esta Convocatoria, la cual deberá realizarse por escrito ante la Alcaldía Municipal de Acacias o al correo electrónico: [alcaldia@acacias-meta.gov.co](mailto:alcaldia@acacias-meta.gov.co)

**PARÁGRAFO:** El salir seleccionado en la presenta convocatoria no genera derecho alguno para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social.



**LA DECISIÓN CORRECTA**



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS

## PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA

### RESOLUCIÓN

Fecha: 27/04/2015

Código: GEST- F - 04

Versión: 1

Página 7 de 7

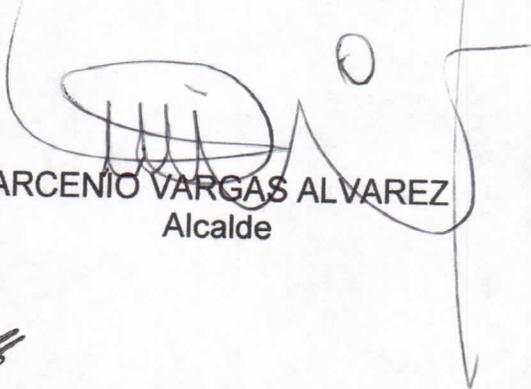


La decisión correcta.

**ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedida en Acacias el seis (11) días del mes noviembre de 2015

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ARCENIO VARGAS ALVAREZ  
Alcalde

Proyecto: Roger Alexander Acero Rojas   
Jefe Oficina Jurídica  
Reviso: Roger Alexander Acero Rojas  
Jefe Oficina Jurídica



LA DECISIÓN CORRECTA

Carrera 14 #. 13-30. Piso 3. Barrio Centro. Código Postal: 507001 PBX: (57+8) 6569125  
Línea de Atención al Usuario: 01 8000 112 996 Correo Electrónico: [sprivada@acacias-meta.gov.co](mailto:sprivada@acacias-meta.gov.co)  
Página Web: [www.acacias-meta.gov.co](http://www.acacias-meta.gov.co) Twitter: @AlcaldiaAcacias Facebook: Alcaldía de Acacias